

JORGE CARPIZO. UNA VIDA DE COMPROMISO, ENTREGA Y TRABAJO A FAVOR DE UNA EXISTENCIA DIGNA PARA TODOS

José Luis F. STEIN VELASCO

INTRODUCCIÓN

Jorge Carpizo es una de las columnas estructurales del constitucionalismo moderno. Su pensamiento y su obra no se circunscriben solo a México, sino que cruzan fronteras y alcanzan a todos los continentes. Su comprensión y análisis de la realidad, de los problemas y retos, así como sus planteamientos para enfrentarlos, están invariablemente regidos por los principios que han dirigido todas las causas más importantes de la humanidad. En toda su obra como en su quehacer están diáfananamente sólidos la defensa y el desarrollo de la libertad de cada individuo, así como la construcción de la justicia social y de la equidad económica, su empeño y entrega por que todo ser humano sea tratado con dignidad y respeto ante todo y por todos. Estas condiciones hacen de Jorge Carpizo un hombre universal. En cada uno de sus libros, artículos o escritos, en cada momento de su actuar y forma de proceder, se pueden recoger las directrices que dan rumbo y que están obligadas a seguirse por todo gobierno, sociedad, organización, asociación e individuo, interesados en construir un Estado democrático de derecho. Estas características le otorgan el reconocimiento de un hombre con auténtica visión de Estado, comprometido con las causas más nobles, como son la promoción y protección de los derechos humanos.

Del examen de su obra académica y de la revisión de su desarrollo al servicio del Estado mexicano en diversos cargos públicos se encuentra su gran interés y plena entrega al estudio y reflexión sobre una gama de temas de la mayor relevancia. Así, entre algunos de los temas torales sobre los que puso su atención se encuentran la importancia de la vida constitucional, el Estado democrático de derecho, la naturaleza y ejercicio del poder, el sistema presidencial, los derechos humanos, la procuración de justicia, la libertad de expresión y los medios de comunicación. La obra y quehacer de

Jorge Carpizo, por su riqueza y amplitud, sin duda alguna constituye una cantera inacabable de reflexiones en la cual se pueden encontrar planteamientos aplicables a una amplia gama de tópicos políticos, económicos y sociales, tanto nacionales como internacionales.

La presente contribución en honor al querido maestro, jefe y amigo, Jorge Carpizo, intenta destacar algunos de sus señalamientos sobre ciertos temas a los que les otorgó una importancia especial, y acompañarlos con consideraciones que permitan continuar reflexionando sobre las ideas de este gran mexicano.

I. PODER Y LEGITIMIDAD

Jorge Carpizo observó que “El derecho constitucional es la confrontación del hombre en su época, es la lucha constante por llevar una vida humana, es decir, una vida con libertad, con igualdad y con dignidad”.¹

Carpizo también expone que

el derecho constitucional se refiere al poder constituyente, al poder de origen, al poder que pertenece a la nación, al poder que es del conjunto, al poder que adopta la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política; al poder constituyente que es sinónimo de pueblo, al titular de ese poder que solo puede ser el pueblo. Cualquier otra posibilidad se aleja de la democracia para constituirse en un poder opresor lo cual es contradictorio porque el hombre crea y acepta un orden para asegurar su libertad. El orden que no asegura esa libertad, tarde o temprano perecerá porque va contra el poder originario que es el pueblo.²

El constitucionalista observó que el poder “...es una relación en la cual una persona, un grupo, una fuerza, una institución o una norma condiciona el comportamiento de otra u otras con independencia de su voluntad y de su resistencia”. De esta forma, afirma el constitucionalista: “El poder es la manera de ordenar, dirigir, conducir o la posibilidad de imponerse”; asimismo, advierte que “En toda relación de poder existe una desigualdad entre el que ordena y el que obedece. El que ordena posee los medios políticos, físicos, psíquicos, sociales o económicos para imponerse, basado en su voluntad, en una norma o en una costumbre”.³

¹ Stein Velasco, José Luis, “Constitucionalismo, poder y legitimidad”, *Problemas actuales del derecho constitucional. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, 1994, p. 345.

² Carpizo, Jorge, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo-agosto de 1999, p. 338.

³ *Ibidem*, p. 327.

Jorge Carpizo observa que existen diversos tipos de poder con características propias: a) el originario; b) el político; c) el paternal; d) el económico; e) el ideológico, y f) el asociativo.⁴ Para los efectos particulares del presente trabajo, cobran importancia especial el originario, el político y el ideológico. El maestro Carpizo señala sobre ellos lo siguiente:

- El titular del poder originario, es decir, el constituyente, solo puede ser del pueblo.
- El poder político es el poder del Estado, la garantía para la convivencia en orden, paz y seguridad. Este poder no actúa a su voluntad o capricho, sino que se rige por normas jurídicas. Está sujeto a la norma, y por tanto su conducta no puede ser arbitraria. Su función primordial es la de crear al derecho.
- El poder ideológico ejerce conductas en la sociedad, grupos o en una persona para que actúen en una forma determinada. Este poder emplea herramientas, entre las que se encuentran los medios de comunicación.

Siguiendo la visión del maestro Carpizo, puede afirmarse que el poder es sustancia vital de todo sistema político en cada sociedad. Ahora bien, lo que distingue a unos de otros sistemas es el conjunto de valores, principios, fórmulas, instituciones y mecanismos a través de los cuales el poder se adquiere y se ejerce. Al respecto, Carpizo señala que “El poder es un hecho y una relación, sí, pero no todo poder es legítimo”.⁵

Diversos autores coinciden en encontrar los siguientes elementos como indispensables de la legitimidad:

- la legalidad;
- la congruencia entre los valores y creencias que prevalecen en una sociedad con el orden jurídico que la rige, y
- el consentimiento popular.

La legalidad en sí misma depende en primer término de la aceptación que una sociedad hace de un orden y reglas constitucionales que gobiernan el acceso al poder y su respectivo ejercicio. Las normas constitucionales de un Estado moderno comprenden los medios institucionales para hacer posible la formación y funcionamiento de un gobierno; es decir, establecen las bases conforme a las cuales se legitima el ascenso y actuar de un go-

⁴ *Ibidem*, p. 338.

⁵ *Ibidem*, p. 328.

bierno. Las distintas instituciones políticas, a través de las cuales se divide y distribuye el ejercicio del poder, pueden ser evaluadas a la luz de la manera y grado en que ellas incorporan o dan efecto a determinados requisitos que conforman la legitimidad.

Por sí misma, la validez de la ley no es suficiente para construir en su totalidad a la legitimidad, desde el momento en que las propias leyes requieren de una justificación respecto a su legalidad. Siempre habrá ocasiones que lleven a preguntar sobre el porqué de ciertas leyes y sobre el qué les otorga validez. Tales cuestionamientos ocurren, por ejemplo, cuando hay conflictos sobre la interpretación de una ley, o cuando cambios sociales o económicos de relevancia reclaman reformas, principalmente sobre la propia Constitución, o bien cuando se da la violación a la ley por individuos que detentan el poder gubernamental, y ellos intentan justificar su acto refiriéndose a razones o fuentes de autoridad a las que les atribuyen una superioridad.

Por ello, el poder es legítimo en la medida en que las leyes que rigen su adquisición y funcionamiento encuentran congruencia, sustento y justificación en los valores y creencias predominantes de una sociedad. Las normas referidas carecerán de legitimidad en la medida en que ellas no se justifiquen respecto a tales valores y creencias o porque cambios en esos valores y creencias resten apoyo o sentido de ser a esas normas.

La forma en que un gobierno surge de la legalidad y se mantiene dentro de ella es a través del cumplimiento y respeto de los límites impuestos al poder por el orden constitucional. De esta forma, encontramos uno de los elementos esenciales de todo gobierno constitucional moderno: poder legítimo es poder limitado. Consecuentemente, uno de los caminos por los que se pierde la legitimidad es la violación de esos límites, ya sea por comisión o por omisión al mandato de la ley. Entre estos límites, por ejemplo, destacan dos grupos: el respeto a las decisiones fundamentales sobre las que se estructura el sistema político-constitucional,⁶ y el sometimiento al orden normativo de limitaciones específicamente establecido.

En el mundo contemporáneo, la democracia tiene como fundamento y columna vertebral de su estructura, organización y conducta al Estado constitucional. Su importancia se refleja en las palabras de Ulrich Karpen, profesor de la Universidad de Hamburgo, que señala con firmeza que “El Estado constitucional... es la institucionalización más exitosa de la libertad política en la historia de la humanidad”.⁷ De esta manera, el Estado consti-

⁶ Stein Velasco, José Luis, “Reformas constitucionales”, *El Financiero*, México, 9 de octubre de 1991; “Constitución y realidad”, *El Financiero*, México, 27 de noviembre de 1991.

⁷ Karpen, Ulrich, “La importancia del marco jurídico para el desarrollo democrático”, *Contribuciones*, Buenos Aires, 1/93, p. 110.

tucional moderno garantiza el imperio de la ley; por tanto, su orden jurídico se deriva de la ley suprema, es decir, de la Constitución. En este orden, las normas jurídicas deben estar dirigidas a desarrollar importantes funciones. Entre estas se encuentra el organizar al gobierno y a la sociedad, asegurar la impartición de la justicia y garantizar la seguridad del individuo.

En este universo, la ley rige la relación entre individuo y gobierno, entre las mismas autoridades y entre los mismos individuos. Por lo que toca a la aplicación de la ley, el reconocido constitucionalista A. V. Dicey señaló desde finales del siglo XIX dos características que hoy en día siguen siendo pilares de todo Estado moderno de derecho:

- Nadie está por arriba de la ley; es decir, cada hombre está sujeto a la ley.
- Nadie puede ser castigado o sufrir pena sobre su cuerpo o bienes, salvo que haya cometido una violación a la ley y así lo determinen a través de un proceso las autoridades competentes.⁸

La vida del Estado constitucional moderno depende de importantes elementos, mismos que por su propia naturaleza son por demás complejos y sujetos a diversas variables con igual característica. Entre ellos pueden observarse los siguientes:

- Una cultura de justicia, libertad, tolerancia y capacidad para alcanzar consensos y compromiso para llevarlos a cabo.
- Un gobierno con credibilidad y fuerza moral.
- Una sociedad plural, solidaria y organizada en torno a los intereses de la nación. El Estado de derecho difícilmente podría subsistir en una sociedad profundamente fragmentada.
- Unos medios de comunicación que ejerzan efectivamente la libertad de expresión con respeto a las libertades de otros.
- Una disminución sustancial de los rezagos sociales y diferencias de ingresos entre los miembros que integran una sociedad.⁹

⁸ Dicey, A. V., *Introduction to the Study of the Constitution*, Londres, MacMillan, 1939, pp. 188-195.

⁹ Este elemento, sin duda alguna alcanza mayor complejidad que los anteriores. Su importancia es advertida con frecuencia y preocupación tanto por académicos como por políticos. Las palabras del profesor alemán Karpen son ilustrativas al respecto: “La estabilización del Estado constitucional exige fundamentalmente mejoras económicas. Los politólogos han llegado a la conclusión que, por debajo de un producto bruto social de seis mil dólares per cápita, es imposible preservar la democracia y el Estado de derecho de modo permanente ante situaciones de crisis... cuando lo que está en juego es la sobrevivencia misma, las con-

El ejercicio del poder en el orden constitucional necesita de un firme y estrecho vínculo con la sociedad.¹⁰ Si esta condición no existe, entonces, la conducta del ciudadano podría reflejar distintas manifestaciones, desde la indiferencia y desobediencia al orden constitucional, hasta la oposición al mismo por caminos de la violencia. Consecuentemente, por ejemplo, en una sociedad donde prevalecen valores democrático-representativos, el orden constitucional tendrá que incorporar normas que promuevan, protejan y aseguren la elección popular.

En este orden de ideas, Jorge Carpizo se pronuncia contundentemente: “Todo poder tiende a justificarse, busca su legitimidad y el consenso. Por ejemplo, la legitimidad... del poder político es la elección democrática de los gobernantes, y la protección y defensa de los derechos humanos...”.¹¹

En el mundo constitucional moderno es virtualmente imposible para un gobierno obtener su legitimidad si la fuente de su poder es otra distinta al pueblo mismo que pretende gobernar, y si el acceso al ejercicio del poder no fue a través del sufragio universal. Es decir, para ser legítimo un gobierno, el constitucionalismo moderno impone el reconocimiento a la soberanía popular, así como el consenso de la mayoría ciudadana.¹² De esta forma, el orden normativo constitucional debe incorporar elementos y mecanismos para la participación y representación popular que sea producto del propio consenso de la sociedad y sus fuerzas políticas, sobre las cuales se van a aplicar.

En el mundo constitucional moderno, la elección política ciudadana y la presencia de alternativas se complementan y fortalecen con la opera-

sideraciones que hacen al orden jurídico y orden político pasan a segundo plano. Para que el Estado constitucional democrático funcione hace falta contar con alimento suficiente, una moneda estable, economía social de mercado y justicia social”, *op. cit.*, p. 114. Para conocer algunos argumentos relativos a la dependencia económica de unos países de otros y sus efectos en el ámbito político, véase Wilbere, C. K., *The Political Economy of Development and Underdevelopment*, Nueva York, Random House, 1988; Szentes, T., *The Political Economy of Underdevelopment*, Budapest, Akademiai Klado, 1983.

¹⁰ Ball, Allan R., *Modern Politics and Government*, The MacMillan Press Ltd., 1981, p. 31.

¹¹ Carpizo, Jorge, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”, *cit.*, p. 329.

¹² Ball señala que el derecho del gobierno a actuar está legitimado con la presencia de una condición del pensamiento liberal demócrata: la soberanía popular (*Modern Politics and Government, cit.*, p. 248). Asimismo, conviene tener presente las palabras de J. A. Schumpeter, referidas a la democracia: “The principle of democracy then merely means that the reins of government should *be* handed to those who command more support than do any of the competing individual or teams... democracy means only that the people have the opportunity of accepting or refusing the men who are to rule them... [by] free competition among would-be leaders for the vote of electorate”, *Capitalism, Socialism and Democracy*, London, George Allen and Unwin Ltd., 1981, pp. 273, 284 y 285).

ción de derechos fundamentales, como son la libertad de expresión y de asociación.

La decisión ciudadana a través del voto electoral se traduce en el apoyo a favor de una propuesta de gobierno y conlleva al reconocimiento del gobierno que triunfó a través del proceso previsto al efecto. Esto último no incluye solamente a la mayoría cuya voluntad favoreció al ganador en cuestión. También incluye a la minoría derrotada en la contienda electoral que a través de su participación aceptó indiscutiblemente las reglas a través de las cuales se obtendría un resultado que, por supuesto, sea fruto del apego fiel a las normas que rigen al proceso electoral en cuestión y no de irregularidades sustantivas o violaciones a la ley correspondiente.¹³ Cabe destacar, consecuentemente, que el resultado electoral, producto de un proceso sometido en todo momento a la aplicación de la ley, coloca a todo rechazo de su reconocimiento en una posición de ilegitimidad. En este orden de ideas, Stuart Scheingold, en su obra *The Politics of Rights*, afirma que lo que nosotros creemos respecto de la ley está directamente relacionado con la legitimidad de nuestras instituciones políticas.¹⁴

Por otra parte, en una democracia, la participación ciudadana es condición *sine qua non*.¹⁵ Ella es fuente de expresión del sentir popular, que da lugar a la formación del consenso social, conforme al cual deben quedar acotadas las decisiones políticas gubernamentales. Por ello, la participación ciudadana también es base de la legitimidad de toda autoridad gubernamental y de las decisiones que esta última tome. Una democracia se distingue porque su gobierno es producto del consenso, y no resultado de la coerción. En ella, el gobierno descansa en una legitimidad popular —no significando por ello un mero actuar populista—, donde la voluntad popular es expresada a través

¹³ Plamenatz, John, *Man and Society*, vol. 1, 1963, p. 239. Este autor sostiene esta opinión de la siguiente forma: “When you vote for a person or a party that wins an election, you directly consent to his or their authority. Even if you dislike the system and wish to change it, you put yourself by your vote under an obligation to obey whatever government comes legally to power under the system and this can properly be called giving consent. For the purpose of an election is to give authority to the people who win it and if you vote, knowing what you are doing and without being compelled to do it, you voluntarily take part in the process which gives authority to those people”.

¹⁴ Scheingold, Stuart, *The Politics of Rights*, Connecticut, Yale University Press, 1974, p. 3. En su obra argumenta esta cuestión con las siguientes palabras: “What we believe about law is related directly to the legitimacy of our political institutions”.

¹⁵ Vaclav Havel, por ejemplo, ha destacado esta característica con las siguientes palabras: “Freedom and democracy require participation and therefore responsible action from us all” (*The Art of the Impossible: Politics as Morality in Practice. Speeches 1990-1996*, Nueva York, Knopf, 1997, p. 5).

del voto universal y secreto, de manera periódica y reconocida como auténticamente valedera y definitiva en los resultados electorales. El derecho del ciudadano a elegir presupone la presencia de alternativas entre las que pueda pronunciarse a favor de alguna de ellas, a través de la participación de un electorado capaz de ejercer tal derecho, que, de acuerdo con la teoría democrática, lo hace con un conocimiento y de manera racional. En este sentido, Norberto Bobbio señala que la participación en la democracia liberal asume que una vez que los ciudadanos adquieren el derecho de elegir a sus gobernantes, ellos están suficientemente bien informados para votar por el candidato con las mejores calificaciones y virtudes.¹⁶

En la práctica de la democracia, histórica y generalmente las sociedades se habían venido limitando básicamente a elegir a sus representantes y a otorgarles un mandato, para decidir y actuar en torno a distintas materias en el ámbito de su jurisdicción. Sin embargo, hoy en día proliferan numerosas y variadas opiniones o propuestas que muestran una seria insatisfacción con lo anterior y presentan diversos cuestionamientos al respecto. Con relación a ello, Juan Carlos Flores Zúñiga señala que

...hay una corriente que ha venido tomando fuerza y es la de la repolitización de las sociedades, una repolitización que no se opone a la teoría de la despolitización, sino que recoge lo principal de ella y plantea repolitización en términos de conveniencia para la comunidad, combinando las fuerzas sociales y populares en torno a canales de liberación tradicional, para poder formalizar un sistema y hacer gobernable un sistema político. Esto implica necesariamente la participación profunda, mesurada, calculada si se quiere del periodista en asuntos de la comunidad, la política sin mediatizar la vida política que es lo que nos tiene hoy enfrentados.¹⁷

Para todo aquel que está atento y abierto a las demandas sociales, cada día queda menor duda de que numerosos miembros de la sociedad exigen más democracia, y que uno de los caminos a través del cual busca ese avance es teniendo una mayor y más directa participación. Esta participación no se reduce a intervenir en procesos electorales populares, sino que exige los espacios institucionales para que la ciudadanía exprese y defina los problemas que le son comunes y prioritarios, así como para proponer e incluso decidir las soluciones que deben ser implementadas por las autoridades públicas. De seguir avanzando esta tendencia, que bajo cualquier punto de

¹⁶ Bobbio, Norberto, *The Future of Democracy*, Cambridge, Polity Press, 1987, p. 19.

¹⁷ Flores Zúñiga, Juan Carlos, "La dimensión ética y política de la comunicación", *Contribuciones*, Buenos Aires, año XV, núm. 2 (58), abril-junio de 1998, p. 191.

vista debe apoyarse si se está comprometido con el desarrollo genuino de la vida democrática, indiscutiblemente la participación ciudadana debe estar apoyada por una información sólida, oportuna, objetiva, veraz y amplia.

Por ningún motivo debe pasarse por alto la relación que puede guardar la participación ciudadana con la información, conforme a la cual los miembros de una sociedad toman decisiones. Este punto guarda especial importancia dentro de un sistema que aun cuando muestra haber entrado en una etapa de transición democrática, exhibe asimismo fuertes rezagos económicos, sociales y culturales. Al respecto, las palabras del profesor norteamericano Thomas Christiano son ilustrativas:

...the problems of participation and rational ignorance are not the same for everyone. They do not imply that everyone is poorly informed; they lead to deep inequalities of information and influence on collective decision making... People are more sophisticated in their abilities to reason to the extent that they are better educated, as well as to the extent that they have the incentives to use sophisticated reasoning.

Asimismo, en opinión de este autor, es más viable que un individuo que puede razonar sobre la información en una forma a la que se refiere como sofisticada tiene mayores posibilidades que otros de dar sentido a las noticias políticas y relacionarlas con otros eventos y hechos en una forma coherente. De esta forma —prosigue Christiano—, algunos miembros de la sociedad están en posibilidades de obtener y recibir más información que otros y, en virtud de tener una capacidad mayor de aprendizaje y razonamiento sobre esas noticias, hacer más con esa información. En las propias palabras de este autor, todo lo anterior se debe a que

It is merely a systematic effect of the division of labor in society that gives some people greater free access to information and greater ability to reason about that information than others... The division of labor in society is such that it produces systematic differences of access in information as well as systematic differences in incentive structure for different citizens.¹⁸

La democracia exige para su propia vida y fortalecimiento de un gobierno abierto, la participación de una ciudadanía que se exprese libremente y que esté informada.

¹⁸ Christiano, Thomas, “The Rule of the Many”, *Fundamental Issues in Democratic Theory*, Westview Press, 1996, pp. 110-112 y 115. Asimismo, para un análisis sobre la forma en que los medios de comunicación en los Estados Unidos pueden marginar y excluir del mundo de la información a individuos que no son de raza blanca, véase a Cambell, Christopher P., *Race, Myth and the News*, California, Thousand Oaks, Sage Publications, 1995.

II. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La democracia puede vivir y crecer solo cuando hay una sociedad que tiene las puertas abiertas para expresarse e informarse sobre cualquier cuestión de su interés. Para alcanzar este objetivo, la libertad de expresión, así como la libertad de acceso a la información, constituyen condiciones fundamentales.

Para el maestro Carpizo, no hay duda sobre la importancia de la libertad de expresión y su protección. En ese sentido, con gran emoción expresa que “...la defensa de la libertad de expresión es un deber de todo ser humano, porque los derechos y las libertades se defienden. Libertad de expresión: ¡sí! Mil veces sí. Un millón de veces sí. Pero libertad de expresión con responsabilidad ética y respeto a los derechos humanos”.¹⁹

La libertad de expresión es un elemento con un impacto directo sobre la vida de la democracia, cuya presencia o ausencia tendrá respectivamente un efecto positivo o negativo. Ella ha sido protegida por diversos países en niveles distintos.

Tal y como lo señaló Key, el significado fundamental de la libertad de expresión y de prensa fue el de permitir a la discrepancia el tener un papel crítico en la preservación y vitalidad del orden democrático.²⁰ La libertad de expresión lleva implícito el derecho de todo individuo a comunicarse como un ser humano, que se integra por dos componentes: la parte activa, que involucra el derecho a transmitir, y la parte pasiva, que implica el derecho a recibir. Al respecto, Williams sostiene que el derecho a comunicar en una sociedad democrática parte de la premisa de que todos los miembros de la sociedad deben tener salvaguardada una garantía de expresarse como ellos deseen. Este autor añade que en virtud de que la democracia depende de la participación activa y libre de todos los miembros de la sociedad, el derecho de expresión no solo es un derecho individual, sino una necesidad social. Por otro lado —señala este autor—, el derecho a recibir información es adyacente al de expresión, porque constituye un medio de participación y de discusión común. Por la relevancia e impacto social de la libertad de expresión, agrega Williams, las instituciones necesarias para garantizarla deben ser necesariamente de carácter público.²¹

La libre expresión de ideas y el derecho a darlas a conocer abren el espacio indispensable para que la ciudadanía haga presentes sus propuestas

¹⁹ Carpizo, Jorge, *Derechos humanos y ombudsman*, México, Porrúa-UNAM, 1998, p. 117.

²⁰ Key, V. O., *Public Opinion and American Democracy*, Nueva York, Knopf, 1967.

²¹ Williams, Raymond, *Communications*, Harmondsworth, U. K., Penguin, 1976, p. 134.

creativas y comprometidas, que en una democracia necesariamente deben formar parte central en la toma de decisiones públicas para enfrentar necesidades, demandas o problemas de la sociedad. Esa libertad y derecho, asimismo, garantizan a todo individuo la capacidad de manifestar y hacer conocer a otros miembros de la sociedad su opinión sobre las decisiones adoptadas por una autoridad y sobre el debido cumplimiento de las mismas.

En la opinión de Doris Réniz Caballero, la libertad de expresión juega un papel indispensable en toda sociedad moderna. La razón de su afirmación la explica con las siguientes palabras: “no en vano, la libertad de información —que comprende la difusión masiva de la opinión editorial del medio— es consustancial a la democracia, promueve el intercambio de ideas, permite la formación de una opinión pública libre, constituye la base para el ejercicio de los derechos políticos de participación y ejerce un control frente a las autoridades”.²²

De acuerdo con este autor, la información es una necesidad social y condición para normar la actuación de la sociedad, en la búsqueda de soluciones a sus problemas y para lograr su progreso. Ella debe ser, por tanto, un derecho de la sociedad. Al respecto, también afirma que

el derecho a la información es un derecho que expresa la tendencia natural hacia el conocimiento. Es en virtud de esta tendencia que a toda persona se le debe la información de la verdad, como exigencia de su ser personal... Llevar a cabo este trabajo es factible a través de los medios de comunicación; ellos son los instrumentos o vehículos para que la información esté disponible en todos los niveles y en todos los rincones geográficos. Crean y definen los símbolos que hacen posible las diferentes instancias para que funcione la democracia.²³

Por su parte, Meiklejohn opina que la libertad de expresión debe ser principalmente valorada por su contribución para la gobernabilidad, en virtud de que ella contribuye al conocimiento de la verdad por la ciudadanía. Para este autor, descubrir la verdad es algo valioso, porque ello permite en una democracia tomar decisiones adecuadas por la ciudadanía, y, consecuentemente, produce bases que permiten un correcto gobierno. Para que la verdad alcance al ciudadano —dice él—, se hace indispensable la libertad de expresión. En consecuencia, sostiene que la verdad no es la más profunda de las necesidades; si los individuos van a ser sus propios gobernantes,

²² Réniz Caballero, Doris, “En qué consiste el compromiso de informar al receptor”, *Contribuciones*, Buenos Aires, año XVI, núm. 2 (62), abril-junio de 1999, p. 100.

²³ *Ibidem*, pp. 99 y 100.

mucho más esencial es la demanda de que cualquier verdad sea puesta en el conocimiento de todos los ciudadanos.²⁴

Por su lado, el profesor Vincent Blasi considera que la libertad de expresión, más que servir principalmente para consolidar el gobierno democrático, ella es fundamentalmente importante como un contrapeso respecto a los abusos de la autoridad gubernamental. En consecuencia, para este autor, los medios de comunicación representan contrapesos contra posibles abusos de autoridad o abusos consumados por la misma.²⁵

Alexander Meiklejohn refiere que democracia significa soberanía popular. Por ello, los ciudadanos en una democracia, como últimos tomadores de decisiones, requieren una amplia y completa información para pronunciarse políticamente con inteligencia. Este mismo autor enfatiza dos funciones de la libertad de expresión y de la prensa en una democracia. En primer término se tiene la función informativa. La libertad de expresión permite el flujo de información necesario para que los ciudadanos tomen decisiones informadas y para que los servidores públicos o actores políticos estén a la par de los intereses de los electores. En segundo lugar, y no fácilmente separable de lo anterior, está la función crítica. La prensa en particular opera como un vigilante de la ciudadanía, asegurando la crítica independiente y la evaluación del poder gubernamental y otras instituciones que actúan contra la democracia.²⁶

Se ha considerado que la libertad de expresión no puede ser absoluta. De esta forma, en ocasiones el gobierno debe impedir la diseminación del producto del ejercicio de la libertad de expresión cuando se pone en riesgo la seguridad pública, por citar un ejemplo. En concordancia con lo anterior, las excepciones a efecto de impedir que se limite a la libertad de expresión deben contemplar el qué se dice, quién lo dice, cómo lo dice, y el daño o riesgos que pueden provocarse en perjuicio del interés nacional, de una parte de la sociedad o de un individuo. Estas excepciones pueden ocurrir en forma de prohibiciones o de sanciones.²⁷ Así, el cuerpo normativo que rijan a la comunicación de medios cuando llegue a contemplar excepciones a la libertad de expresión debe formarse en las condiciones y términos que lo

²⁴ Meiklejohn, Alexander, *Free Speech and its Relation to Self-Government*, Nueva York, Harper Brothers Publishers, 1948, pp. 88 y 89.

²⁵ Blasi, Vincent, *The Checking Value in the First Amendment Theory*, *Am. B. Found. Res. J.*, 1977, pp. 521 y 538.

²⁶ Meiklejohn, Alexander, *Political Freedom. The Constitutional Powers of the People*, Nueva York, Harper, 1960, pp. 8-28.

²⁷ Middleton, Kent R. y Chamberlain, Bill F., *The Law of Public Communication*, 3a. ed., Longman Publishing Group, 1994, p. 24.

determine una sociedad a través de sus representantes en el órgano Legislativo que corresponda. Esas excepciones nunca deben tener como fuentes a la imposición o decisión personal de un gobernante o autoridad.

En la reflexión sobre la importancia de la libertad de expresión es relevante recordar la advertencia del pensador inglés John Stuart Mill, quien con claridad apuntó que el callar la opinión, aun de un solo individuo, es un robo a la raza humana; si una sola afirmación correcta es suprimida, la gente pierde la oportunidad de sustituir el error por la verdad; si una afirmación falsa es suprimida, la gente pierde algo que es casi tan grande como el beneficio anterior; que es la más clara percepción y más vívida impresión de la verdad que se obtiene mediante el choque y confrontación con un error. Este autor fue enfático en señalar que la unidad de opinión, salvo que resulte del más completo y más libre concurso de opiniones opuestas, no es admisible o deseable.²⁸ Para John Milton, la difusión de una idea sujeta a una licencia para realizarla era una mala idea, porque privaba a los ciudadanos del conocimiento y de las ideas que podrían mejorar sus vidas. En esta condición también se ubicaría a los actos que buscan restringir, impedir o atacar por alguna vía la difusión de una noticia. Para Milton, la censura era impráctica, porque no llegaba a impedir realmente la circulación de ideas al final de cuentas. Más aún, la mayoría de los ciudadanos no estaban en capacidad de ser un censor, y aquellos con la capacidad e inteligencia suficiente para serlo no aceptarían tan aburrido y repulsivo cargo. Desde su punto de vista, la libre competencia de las ideas llevaba a la verdad.²⁹

Laurence Tribe afirma que la libertad de expresión es un fin en sí mismo, una expresión de lo que una sociedad desea ser y del tipo de personas que queremos ser.³⁰ La noción de que la libertad de expresión es necesaria para proteger la integridad del individuo refleja la influencia del derecho natural que imbuyó profundamente las mentes de pensadores en los siglos XVII y XVIII para afirmar que cada individuo nace con derechos fundamentales, que son el de la vida, la libertad y la propiedad, los cuales deben ser protegidos por el gobierno. En una sociedad democrática debe existir y operar eficazmente un sistema de mecanismos que, a la par de los cambios sociales y tecnológicos y en respuesta a las demandas de la ciudadanía, protejan, promuevan y ajusten periódicamente a la libertad de expresión. Al respecto, nacen nuevamente cuestionamientos. Entre otros, sobre los derechos y obligaciones de medios y auditorio, así como de otros participantes que inciden

²⁸ Stuart Mill, John, "On Liberty", *Essays on Politics and Society*, Toronto, University of Toronto Press, 1977, p. 260.

²⁹ Milton, John, *Areopagitica*, 32 *Great Books of the Western World*, 1952, p. 409.

³⁰ Tribe, Laurence, *American Constitutional Law*, 2a. ed., 1988, p. 785.

en la vida de la democracia, como son los partidos políticos; los límites a la posesión de medios, y la privacidad de vida de cualquier ciudadano.

El argumento de que la libertad de expresión contribuye a la búsqueda, encuentro y difusión de la verdad supone que la decisión racional surge de la consideración de que cada ciudadano debe conocer todo hecho, reflexionar sobre él y tomar una determinación. De esta forma, como afirma el profesor Thomas I. Emerson, el individuo que busca el conocimiento y la verdad sigue un continuo diálogo socrático, a través del cual debe escuchar todos los aspectos que se dan sobre una cuestión específica, especialmente cuando es presentada por aquellos con fuertes convicciones y que dan argumentos para seguir un camino distinto. Emerson añade que en este caso el individuo debe considerar todas las alternativas, probar sus argumentos frente a aquellos opuestos al mismo, y hacer uso de distintas inteligencias para privilegiar la razón sobre la falsedad. Por consiguiente, continúa señalando este autor, la supresión de la información, de la discusión, o del cuestionamiento de las opiniones sostenidas frente a otras, impide u obstaculiza a un individuo el alcanzar un juicio y conclusión racional, bloquea la generación de nuevas ideas y tiende a perpetrar el error.³¹

La idea de que la libertad de expresión acelera la búsqueda de la verdad, frecuentemente se presenta en la metáfora del mercado de las ideas. Por ejemplo, un juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Oliver Wendell Holmes, consideró que la mejor verdad es el poder de un pensamiento para ser aceptado en la competencia de mercado.³² En consecuencia, de acuerdo con esta visión, en la misma forma que el consumidor comercial busca los mejores productos con los precios más convenientes, el individuo en un mercado de ideas buscará encontrar la información más original, verdadera y útil. Es decir, tal y como un consumidor comercial supuestamente se conduce, el consumidor de ideas debe tener cuidado de no aceptar bienes de calidad inferior, o bien contrastar los distintos productos para tomar una decisión. Por su parte, los académicos norteamericanos Middleton y Chamberlain consideran que si bien el mercado de las ideas puede no presentar cada punto de vista, ésta no es una metáfora vacía.³³

En este sentido, muchos tenemos presente el actuar congruente y permanente de Jorge Carpizo: siempre buscar la verdad, siempre defenderla, siempre decirla.

³¹ Emerson, Thomas I., "Toward a General Theory of the First Amendment", 72 *Yale Law Journal*, 877, p. 7.

³² Véase el juicio *Abrams vs. United States*, 250 U.S. 616 (1919).

³³ Middleton, Kent R. y Chamberlain, Bill F., *op. cit.*, pp. 25 y 27.

La libertad de expresión tiene un estricto y concomitante vínculo con el acceso a la información. La libertad de expresión debe tener un sólido contenido, y éste se integra con la información. En consecuencia, el acceso a ella es esencial en la democracia.

Para el maestro Carpizo, es indispensable tener información para ejercer otros derechos. Así, el derecho a la información, señala este constitucionalista, "...posee una proyección social indudable, debido a que se encuentra indisolublemente unido al interés social y garantiza el pluralismo ideológico de la sociedad". Carpizo también puntualiza que la información incide significativamente en la "modelación de la opinión pública".³⁴ Por tanto, la información no debe estar sujeta a manipulación.³⁵

De esta manera, la información es elemento fundamental del oxígeno de la democracia, pero para que éste llegue a los pulmones del cuerpo democrático debe haber un pleno acceso a ella. Si los miembros de una sociedad no saben lo que ocurre en ella, si las acciones de sus gobernantes se ocultan, entonces ellos no pueden participar en los asuntos y decisiones que son de su incumbencia, ni tampoco exigir una rendición de cuentas por aquellos responsables. Los malos gobiernos necesitan por ello de la ocultación de información, del ejercicio del secreto, de la preeminencia de la discrecionalidad de las autoridades y de la inmunidad e impunidad por acciones de autoridades públicas en ejercicio de su cargo. La información y el acceso a ella permiten a una sociedad conocer, debatir y pronunciarse sobre las acciones de un gobierno.³⁶ Por tanto, toda acción gubernamental en un sentido contrario al anterior conlleva a su propia deslegitimación.

La divulgación de información sobre las actividades de una secretaría de Estado o instancia administrativa, sin embargo, no es el único objetivo del aparato de comunicación de un gobierno. La información es una fuente de poder, y la forma y tiempo en que ésta es difundida puede tener un significado y efecto de la mayor importancia en la formación de la opinión pública. Tal y como ha sido observado por analistas de la comunicación política, el control de la información es el primer cimiento para integrar la propaganda política.³⁷

³⁴ Carpizo, Jorge, "Transparencia, acceso a la información y universidad pública autónoma", *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 21, julio-diciembre 2009, p. 81.

³⁵ Carpizo, Jorge, *Estudios constitucionales*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 359 y 360.

³⁶ Steinberg, C., *The Mass Communicators*, Westport, Greenwood Press, 1958, p. 327.

³⁷ Denton, R. E. y Woodward, G. C., *Political Communication in America*, Nueva York, Praeger, 1988, p. 42.

Lo anterior está aunado a una indefinición o inexistencia de guías que aseguren el trabajo de los medios a favor de la democracia por arriba de intereses económicos, políticos o de poder personal y sobre quienes tienen bajo su poder la implementación de esas tareas. Al respecto, cabe reflexionar sobre diversas tareas que son parte del proceso de información. Entre ellas se encuentran la captura, investigación, interpretación, preparación y presentación de noticias. De igual forma, resulta indispensable la consideración de los derechos y obligaciones que deben tener los medios en la realización de las anteriores tareas y otras propias, para brindar información a la sociedad.

No puede caerse en la ingenuidad de que un gobierno identificado como demócrata también puede hacer uso de elementos para suprimir, censurar, fabricar o filtrar información para apoyar intereses particulares o de uno de sus miembros, para atender ciertos intereses de empresas del sector privado o de sus cabezas, o bien utilizarlos en contra de otras instituciones, organizaciones o actores políticos. La discusión y comprobación de la anterior realidad es materia de observación por diversos miembros de la sociedad. Como ejemplo de la opinión de expertos en torno a esta cuestión, está el siguiente comentario sobre la Gran Bretaña, considerada como nación integrante del mundo democrático: "...what government chooses to tell us through its public relations machine is one thing; the information in use by participants in the country's real government is another".³⁸

Los gobiernos siempre pueden encontrar razones para recurrir al secreto o confidencialidad de información. Muy a menudo los miembros de una administración o de la burocracia gubernamental estiman a la información como una materia de su propiedad, en lugar de asumir el principio y obligación de que la información debe ser del dominio público y para servir a la sociedad. Jorge Carpizo afirma con contundencia que en la democracia existe publicidad de los actos de autoridades y funcionarios. Asimismo, señala que "La secrecía es propia de la autocracia. La democracia implica transparencia en la información y la rendición de cuentas".³⁹ Para él, no hubo duda en que "el derecho a la información es una de las bases del sistema democrático, que la sociedad como tal y los individuos deben estar bien informados; con veracidad y objetividad".⁴⁰

En congruencia con el pensamiento de Jorge Carpizo, no queda lugar a duda para afirmar que el derecho de cada individuo de obtener informa-

³⁸ Cockerell, M. *et al.*, *Sources Close to the Prime Minister*, Londres, MacMillan, 1984, p. 9.

³⁹ Carpizo, Jorge, "Transparencia, acceso a la información y universidad pública autónoma", *op. cit.*, p. 81.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 87.

ción sobre las decisiones y acciones de su gobierno forma una de las columnas de la democracia. Solo un público informado ampliamente puede tener la capacidad de tomar decisiones y construir instituciones y acciones democráticas.

Hoy en día, la fuente principal de información de la sociedad está constituida por los medios de comunicación masiva. A través de ellos, un mensaje o nota informativa alcanzan a un extenso número de ciudadanos. Su presencia y fuerza se han incrementado, en la medida en que ha crecido su cobertura a más individuos.

III. DEMOCRACIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Jorge Carpizo afirma que “una democracia se fortalece y vitaliza con medios libres, independientes, responsables, comprometidos con la ética y con el pleno respeto de los derechos humanos”.⁴¹

En la opinión de Jorge Carpizo, el poder busca su legitimidad. En este sentido, afirma que la legitimidad del poder de los medios de comunicación masiva “es la información veraz, objetiva y responsable a la sociedad y la libertad de expresión”.⁴²

Hoy en día el pensar en la transición, fortalecimiento y avance de la democracia, sin considerar la importancia de los medios de comunicación, puede llevar a conclusiones parciales, e incluso erróneas. La relación entre la democracia y medios de comunicación presenta por sí misma numerosas y diversas complejidades, que invitan a la elaboración de distintos análisis, desde múltiples y variados puntos de vista.

La democracia y los medios de comunicación guardan una relación simbiótica. Así, el surgimiento, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de la democracia requiere a su vez del surgimiento, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de medios de comunicación y comunicadores libres, independientes, honestos, plurales, incluyentes y responsables. Ellos, a través de su quehacer, deben brindar a la sociedad una información veraz, imparcial, objetiva, oportuna y amplia. De esta forma, consecuentemente, democracia y medios de comunicación son inherentes uno al otro.⁴³

⁴¹ Carpizo, Jorge, “Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho, la democracia, la política y la ética”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999, p. 752.

⁴² Carpizo, Jorge, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”, *op. cit.*, p. 7.

⁴³ El constitucionalista Diego Valadés, al referirse a la relación entre los parlamentos y los medios de comunicación, afirma que ésta es “paradójica”. En su opinión: “Si por una

Sartori señala en forma sucinta que “Saber de política es importante aunque a muchos no les importe, porque la política condiciona toda nuestra vida y nuestra convivencia”.⁴⁴ Indiscutiblemente, los medios, a través de su acción informativa, contribuyen de manera sustantiva a la formación del conocimiento político ciudadano y a la toma de decisiones por la sociedad en su conjunto. De esta forma, a través de la información se pueden obtener los elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los eventos políticos, así como las decisiones gubernamentales; conocer y juzgar los procesos y resultados de programas y políticas de un gobierno; facilitar la comprensión de las auténticas causas, razones u objetivos de los mensajes y propuestas políticos; analizar las respectivas justificaciones de un gobierno, instituto u organización políticos, de alguno de sus miembros o representantes y de otros actores políticos, respecto a sus decisiones o acciones; promover el debate ciudadano y brindar a la sociedad elementos indispensables para la solución de sus problemas. En este sentido, mientras más se informe y conozca la sociedad sobre las razones y dirección de la política, ella tendrá una mayor y más amplia oportunidad de participar de manera sustantiva.

Los recursos que aplican a los medios de comunicación electrónicos llegan a niveles extraordinarios en términos económicos, de tecnología, de sofisticación y de impacto. Esta condición de los medios les otorga a su vez la posibilidad de incidir en diversas formas en el escenario político y, por tanto, en la construcción de la democracia en sus diversas etapas de transición, fortalecimiento, consolidación y avance hacia nuevos estadios. Paradójicamente, también les puede permitir limitarla, erosionarla, e incluso destruirla.

Una premisa fundamental de la democracia es que los medios y comunicadores deben constituir una fuente independiente de información a favor de la ciudadanía, especialmente como un elemento de defensa del ciudadano frente a los abusos de poder. Para cumplir con las anteriores funciones, los medios y comunicadores deben gozar de una garantía de libertad ante cualquier tipo de interferencia política, así como con los recursos para resarcir cualquier intromisión de esa naturaleza. Scannell y Cardiff han señalado con especial énfasis la importancia de establecer una prensa independiente,

parte los medios desplazan parcialmente a los parlamentos en la función crítica del gobierno, por otro lado son los instrumentos de resonancia de las deliberaciones parlamentarias. Sin el efecto de opinión que supone la posibilidad de los actos parlamentarios, el esfuerzo por controlar al poder no tendría consecuencias políticas en el ámbito social”. *El control del poder*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998, p. 91.

⁴⁴ Sartori, Giovanni, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, México, Taurus, 1998, *cit.*, p. 65.

tanto por lo que toca a su quehacer de fuente de información sobre las actividades gubernamentales como por lo que corresponde a la formación y expresión de opinión pública. En la opinión de estos autores, la independencia de la prensa constituye un elemento primordial en la larga batalla por la construcción de un gobierno democrático verdaderamente representativo.⁴⁵ Por su parte, al referirse a los instrumentos constitucionales de control y al apoyo de los medios para su debido funcionamiento, Diego Valadés afirma: “Todo indica que ahí donde los medios tienen mayor independencia, los controles institucionales tienen mejor desempeño”.⁴⁶

También, haciendo referencia al papel de los medios en la democracia, José Woldenberg observa que en toda democracia debe haber un entramado institucional y normativo que garantice la expresión y contienda de la pluralidad política. Esa pluralidad, asimismo, busca el respaldo mayoritario de la población. Asimismo, este autor considera que

en esa contienda, los medios de comunicación juegan un papel más que relevante puesto que son los conductos a través de los cuales fluye el debate y se dan a conocer las distintas propuestas políticas [...] Por ello, si en los medios no se expresa la pluralidad o si ésta es taponada con distintas medidas, difícilmente puede hablarse de una contienda democrática plena, puesto que la información que el ciudadano recibe es parcial (y por ello incompleta e insuficiente desde el punto de vista democrático).⁴⁷

Una responsabilidad primordial de los medios y de los comunicadores es el ejercicio de la crítica responsable, objetiva, imparcial, con valores ético-morales, con un cabal cumplimiento a los derechos y obligaciones impuestos por el marco normativo protector de la libertad de expresión, de la libertad de información y en equilibrio con la libertad y dignidad de todo ser humano, cancelando la difamación o intromisión a la vida privada de toda persona. Lo anterior siempre debe ocurrir a favor del desarrollo democrático de la propia sociedad y de sus instituciones, ampliando en todo momento los cauces de expresión de todos los miembros de la sociedad. En este contexto, no puede pormenorizarse o sacrificarse al ser humano y sus garantías. Al respecto, las palabras de Jorge Carpizo se hacen presentes con gran contundencia: “...los individuos se encuentran frente a los medios

⁴⁵ Scannell, P. y Cardiff, D., *A Social History of British Broadcasting*, Oxford, Basil Blackwell, 1991, vol. 1, p. 10.

⁴⁶ Valadés, Diego, *op. cit.*, p. 93.

⁴⁷ Woldenberg, José, “De la pluralidad en los medios”, *Medios, democracia y fines*, México, UNAM-Fundación Friedrich Naumann, 1990, p. 15.

de comunicación en una situación de desigualdad, en la cual es muy difícil defenderse. Los medios pueden incluso desatar una batalla psicológica que fuerce al individuo al suicidio”.⁴⁸

Refiriéndose a la responsabilidad de los medios, Réniz Caballero afirma que

irónicamente, la característica definitoria del sistema democrático —la libertad individual— es también la que exige el desarrollo de normas de moral y conducta ética entre los ciudadanos. Si no fuera así, el interés individual (y corporativo) sin la limitación del sentido de la responsabilidad, eventualmente destruiría la promesa democrática de una sociedad civil buena y estable.⁴⁹

En una sociedad que lucha por alcanzar una democracia, o bien preservarla y perfeccionarla, los medios de comunicación deben incrementar su presencia en la promoción y logro de tales objetivos, así como en la superación de los problemas que se presenten. Para tal efecto, una condición *sine qua non* es el fomentar y obtener la credibilidad y confianza ciudadana fundada en la veracidad, objetividad e imparcialidad de la información, apartada de intereses particulares, ajena a manipulaciones y a desorientaciones. En este contexto, la profesión y actuación de los medios de comunicación y de los comunicadores se prestigian y se legitiman. Asimismo, no puede haber fórmula jurídica, fuerza política o interés económico que la limite, obligue o corrompa. Los valores ético-morales deben ser ejercidos en el ámbito de la libertad; estar comprometidos con el respeto a la libertad, conciencia y dignidad de cualquier otro individuo en su esfera privada; quedar sujetos al escrutinio público y ser evaluados permanentemente por la credibilidad y confianza de una sociedad. La presencia y operación práctica de las anteriores características lleva a la siguiente correlación: el estado de los medios de comunicación y actuación de los comunicadores corresponde y refleja el nivel de avance y madurez democrático de una sociedad. Hugo Osorio también observa este aspecto, y señala: “De ahí que los medios sean, o deban ser, un reflejo fiel de la historia y de la forma de vida, democrática o no, de un país”.⁵⁰

Para Jorge Carpizo, es claro que “la democracia moderna no puede concebirse sin medios masivos de comunicación libres e independientes que convivan con otros poderes y contribuyan a los pesos y contrapesos que deben

⁴⁸ Carpizo, Jorge, “Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho, la democracia, la política y la ética”, *cit.*, p. 745.

⁴⁹ Réniz Caballero, Doris, *op. cit.*, p. 100.

⁵⁰ Osorio Meléndez, Hugo, “La información: un derecho individual de bien público”, *Contribuciones*, Buenos Aires, año XV, núm. 2, abril-junio de 1998, p. 25.

existir entre ellos”.⁵¹ En la medida en que la democracia moderna ha venido desarrollándose a lo largo del tiempo, la presencia o ausencia de información se han convertido en elementos determinantes para el nacimiento, transición, desarrollo y fortalecimiento de ese sistema.⁵² De acuerdo con lo anterior, el papel que juegan los medios y comunicadores retoma una función de mayor dimensión y responsabilidad. Ahora ellos no solo deben concretarse a informar a la sociedad con las características ya referidas, sino que deberán contribuir sustantivamente a formar un conocimiento y saber en la sociedad entera. Si este camino no es atendido oportuna y debidamente, corremos el riesgo de que las advertencias de Sartori se conviertan en una realidad: “...a cada incremento de *demo-poder* debería corresponderle un incremento de *demo-saber*. De otro modo la democracia se convierte en un sistema de gobierno en el que son los más incompetentes los que deciden. Es decir, un sistema de gobierno suicida”.⁵³

Lo anterior hace necesario formular un cuestionamiento sobre los factores y causas propias de los medios de comunicación, que permiten o impiden a una sociedad conocer sobre las diversas cuestiones públicas que afectan su vida, así como sobre sus respectivos efectos.⁵⁴ En este quehacer, los medios deben abrir un foro para el debate público que permita al ciudadano dialogar con las autoridades públicas por medio de vías y formas institucionales, así como opinar, proponer o realizar cualquier contribución respecto a la toma de decisiones públicas o en torno a la aplicación u operación de políticas gubernamentales de interés de la ciudadanía. En una democracia, los medios deben ser vehículos de participación y expresión ciudadana, ante toda instancia pública o privada y ante la misma sociedad.

Diversos autores destacan con preocupación o con cierto escepticismo la condición de los medios en el ámbito de la democracia. Por ejemplo, se señala que frecuentemente los medios operan fuera del ámbito del control democrático, lo cual revela el aspecto utópico de los conceptos de “teledemocracia” y “tecnologías de libertad”.⁵⁵ Asimismo, se ha sostenido que “La

⁵¹ Carpizo, Jorge, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”, *cit.*, p. 359.

⁵² Por ejemplo, refiriéndose a la transición democrática, Rolando Cordera observa que “Para inscribirse activamente en la transición, los medios deben hacer suyas las coordinadas principales de dicho tránsito”. Cordera, Rolando, “Medios de comunicación y sociedad deliberativa: en los tiempos de tránsito”, *Democracia, medios y fines*, México, UNAM, 1990, p. 27.

⁵³ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 125.

⁵⁴ Al respecto, Sartori propone que para resolver esto se debe verter nuestro análisis en la opinión pública y a lo que sabe o desconoce. Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 123.

⁵⁵ Véase la obra de Ithiel de Sola Pool, *Technologies of Freedom*, Cambridge, Belknap, 1983.

naturaleza actual de los medios, privados u oficiales, deja serias dudas sobre la garantía de la pluralidad democrática”.⁵⁶

En una democracia, los medios de comunicación pueden operar como contrapesos modernos del poder, tanto público como privado. En este sentido, refiriéndose al papel que pueden jugar los medios para limitar el poder que ejercen titulares del Poder Ejecutivo en diversos países latinoamericanos, Harry Kantor señala que los medios de comunicación masiva podrían contribuir a formar una opinión pública más abierta. Él observa que esta es una situación reconocida por todas las cabezas de gobierno. Por ello, los dictadores militares y presidentes de países poderosos rehúyen o se oponen a la presencia de medios libres y a evitar el crecimiento de partidos políticos, sindicatos y grupos de interés con fuerza.⁵⁷ Para que esta función sea posible, hay dos premisas fundamentales: por una parte, que los medios de comunicación se desarrollen en un sistema de libertad con un orden jurídico que asegure la multiplicidad plural de las ideas, opiniones y críticas, y, por otra parte, la existencia de un autocontrol ético-moral de los propios medios y comunicadores. En todo caso, las normas jurídicas deben estar orientadas a asegurar el sistema de libertad, donde esté permanentemente abierta la pluralidad, se impida la concentración o monopolio de medios de comunicación, y se desarrolle la mayor y más amplia vinculación informativa, en términos objetivos y sólidamente fundados.

Al respecto, Jorge Carpizo también presenta consideraciones de significativa importancia. De acuerdo con este autor, los medios no son técnicamente un “cuarto poder”, adicionalmente al Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Tampoco es correcto referirse a ellos como un “contrapoder”. Para Carpizo, ellos “...son realmente un poder que en el juego y rejuego de los diversos poderes en una sociedad, se equilibran entre sí a través de pesos y contrapesos que se derivan del orden jurídico y de la fuerza e influencia de cada poder en esa sociedad...”.⁵⁸ Asimismo, señala que los medios deben estar subordinados al Estado de derecho, para lo cual debe existir una legislación que establezca los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades de ellos. Respecto al autocontrol de los medios, el constitucionalista indica que ellos “...deben necesariamente tener parámetros éticos reales y

⁵⁶ Flores Zúñiga, Juan Carlos, *op. cit.*, p. 185.

⁵⁷ Kantor, Harry, “Efforts made by various Latin American countries to limit the power of the President”, *Parliamentary versus Presidential Government*, Oxford University Press, Arend Lijphart, 1995, pp. 109 y 110.

⁵⁸ Carpizo, Jorge, “Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho, la democracia, la política y la ética”, *op. cit.*, p. 750.

no cortinas de humo como son los documentos que contienen reglas éticas pero que no se cumplen”.⁵⁹

La responsabilidad ocupa un lugar primordial en el ejercicio de la libertad de expresión. En este ámbito de ideas, Flores Zúñiga apunta respecto al comunicador que “la ética es entonces el patrón riguroso que permite modelar esta escultura que es la conciencia colectiva”.⁶⁰

En este mismo orden de ideas, Réniz Caballero considera que “Todos los miembros de una sociedad democrática justa, incluyendo a los periodistas, deben reconocer esta relación simbólica entre libertad y responsabilidad, o el orden social sufrirá una crisis gradual que irá minando su vitalidad moral y espiritual”.⁶¹

Jorge Carpizo encuentra que en la vida interna de los medios masivos, en una amplia mayoría de países, hay una ausencia de la democracia. En su opinión, dentro de los medios hay un “sistema piramidal y jerarquizado” que construye una “antidemocracia”, misma que genera efectos negativos. De esta forma, sostiene Carpizo, “La antidemocracia imperante en los medios de comunicación propicia prácticas realmente aberrantes que al final de cuentas lesionan al derecho a la información veraz y objetiva a la que tiene derecho la sociedad”. Asimismo, señala que las prácticas más sobresalientes son: “a) La ‘línea’ acerca de cómo debe proporcionarse la información, qué cuestiones no deben ser atendidas, el sentido con que debe darse la noticia, b) La censura, al suprimirse o agregarse párrafos al trabajo del reportero o columnista, c) La indicación sobre qué instituciones y personajes deben ser cuidados y cuáles deben ser atacados”.⁶²

Sin duda alguna, tal y como afirma Carpizo: “Los medios de comunicación son un poder porque poseen los instrumentos y los mecanismos que les dan la posibilidad de imponerse; porque condicionan o pueden condicionar la conducta de otros poderes, organizaciones o individuos con independencia de su voluntad y de su resistencia”.⁶³ La democracia impone establecer pesos y contrapesos al poder. El poder de los medios de comunicación no está exento de tal condición.

En este orden de ideas, merece una atención especial la obligación y responsabilidad de los medios a respetar la integridad y privacidad del indi-

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 748 y 749.

⁶⁰ Flores Zúñiga, Juan Carlos, *op. cit.*, p. 179.

⁶¹ Réniz Caballero, Doris, *op. cit.*, p. 100.

⁶² Carpizo, Jorge, “Los medios de comunicación masiva y el Estado de derecho, la democracia, la política y la ética”, *cit.*, pp. 752 y 753.

⁶³ Carpizo, Jorge, “El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva”, *cit.*, p. 351.

viduo. En una democracia se debe tener un cuidado especial para proteger la integridad de cada persona. De hecho, como señala Jorge Carpizo "...la protección de la esfera de la vida privada del individuo es a la vez condición y garantía de todo régimen democrático".⁶⁴

Al respecto, Schönbohm señala que "...los límites que se fijan a los medios deben ser trazados con cierta amplitud para que puedan ejercer debidamente la función que les compete. En cualquier caso, los medios deberán respetar ciertos límites en interés de una adecuada protección de la personalidad del ser humano". Asimismo, apunta que

A partir de la posición especial que detentan las instituciones de los medios de comunicación masiva en un sistema jurídico democrático que cumple los requisitos que plantea un Estado de derecho, se desprenden también derechos y responsabilidades específicas para quienes se desempeñan en estos organismos. Un lugar especial ocupa el respeto por el honor del individuo. Un ciudadano lesionado en sus derechos, en particular en lo que atañe a su honor y su reputación por informaciones difundidas en los medios y que no se ajustan a la verdad, en general tiene pocas posibilidades de ver reparado el daño ocasionado.⁶⁵

Esta es una cuestión compleja. El maestro Carpizo así lo observa al señalar que "la necesidad de equilibrar el derecho a la intimidad con otros y contradictorios derechos, en particular el de la libertad de información y el derecho a decir la verdad libremente a menos que existan poderosas razones para limitar legalmente este derecho".⁶⁶

La delimitación de hasta dónde llegan las fronteras de una y de otra ha sido materia de reflexión por algunos autores. Así, Belsey señala que la privacidad, más que una forma de vida, es una condición necesaria; es un requisito psicológico para una vida satisfactoria. Belsey encuentra que la privacidad responde a la necesidad de ofrecer una autoprotección contra ataques a la vida personal de un individuo, a través de brindar una certeza, control y fortalecimiento del sentido de identidad. De acuerdo con este autor, la privacidad reconoce la importancia de no rendir el poder de controlar la propia vida de uno ante alguien más. Por ello, indica, asimismo, que la privacidad

⁶⁴ Carpizo, Jorge y Gómez Robledo Verduzco, Alonso, "Los tratados internacionales, el derecho a la información y el respeto a la vida privada", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIII, núm. 97, enero-abril de 2000, p. 29.

⁶⁵ Schönbohm, Horst, "El hombre en la intersección entre los medios de comunicación y derecho", *Contribuciones*, Buenos Aires, año XV, núm. 2 (58), abril-junio de 1998, p. 71.

⁶⁶ Carpizo, Jorge, "Vida privada y función pública", *Derecho Comparado de la Información*, México, UNAM, nueva serie, núm. 3, enero-junio de 2004, p. 68.

está vinculada estrechamente a los conceptos de autorrealización y respeto propio, dignidad y seguridad personal, autonomía e identidad y, en general, a la integridad de la persona. Asimismo, añade que la privacidad se distinga de las consecuencias de su negación que representan los sentimientos de falta de defensa, y las sensaciones de temor y vergüenza, de sorpresa, tensión y molestia emocional.⁶⁷

Para este autor, la privacidad personal constituye un derecho que solo bajo ciertas circunstancias consideradas de “interés público” puede ser reducido. Es decir, esta posición justifica el abordar la privacidad de la vida personal de un individuo por los medios, solo cuando se lleva a cabo a favor de un bien mayor.⁶⁸ Belsey señala que debe haber límites a la privacidad, precisamente porque se vive en una sociedad, pero también apunta que en una sociedad basada en una democrática pero no igualitaria distribución del poder y privilegios, las conductas de diversos integrantes de esa sociedad deben estar sujetas a un escrutinio público.⁶⁹

Por otra parte, no debe dejarse de observar que en ocasiones la herramienta que utilizan los medios de comunicación para atraer una mayor clientela incide directamente en la vida privada de los actores políticos.⁷⁰ Al respecto, Réniz Caballero observa que “...en la lucha de intereses y necesidades informativos, la calidad resulta una gran perdedora. Ello se debe al establecimiento de una ecuación que identifica al interés del público únicamente con una distracción frívola o vulgar de consumo fácil con un mal gusto”.⁷¹ Las observaciones de Jorge Carpizo son un claro señalamiento al respecto: “En lo que concierne específicamente al servidor público y su derecho a la vida privada e intimidad, la sociedad tiene el derecho a conocer un acto de ese ámbito aunque no constituya delito, cuando el mismo pueda incidir en la función pública que ese funcionario tiene encargada”.⁷²

Adicionalmente, Carpizo también señala ciertas conductas negativas que pueden asumir medios de comunicación o comunicadores con servidores públicos. Entre ellas se encuentra, por una parte, el que los medios “...se prestan voluntaria o involuntariamente a campañas atroces para desprestigiar al funcionario capaz y probo. La finalidad es hacerlo flaquear en sus princi-

⁶⁷ Belsey, Andrew, “Privacy, Publicity and Politics”, en Belsey, Andrew y Chadwick, Ruth (eds.), *Ethical Issues in Journalism and the Media*, Londres, Routledge, 1992, p. 81.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 77.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 78.

⁷⁰ Graber, Doris A., *Mass Media and American Politics*, 5a. ed., Washington, Congressional Quarterly, 1997, p. 245.

⁷¹ Réniz Caballero, Doris, *op. cit.*, p. 101.

⁷² Carpizo, Jorge, “Vida privada y función pública”, *cit.*, pp. 66 y 67.

pios”; por otra, está el que la “...noticia que se vende es la escandalosa, la que llama la atención, la que tiene contenido morboso...”.⁷³

Al respecto, Carpizo hace un llamado de orden para impedir el anterior problema: “el acatamiento de las normas éticas de la profesión periodística para proporcionar información objetiva, verificando las fuentes, no reproduciendo chismes ni mentiras, ni haciéndose eco de intereses lejanos a la verdad”.⁷⁴

Carpizo libró en vida numerosas batallas a favor de la verdad. Una más fue el combatir la mentira, la calumnia y la ausencia de fundamentación para hacer afirmaciones e imputaciones por un comunicador a través de un libro.⁷⁵ Así, Carpizo hace una defensa a favor de la buena investigación y práctica periodística fundada en hechos verdaderos, y en defensa de todo individuo, incluido aquel que desarrolla o desarrolló actividades públicas, frente a la acusación o imputación falsa e infundada de cualquier medio o comunicador, y exige combatir la impunidad de quien realiza tal hecho y abusa de la libertad de expresión.

Consistente con su obra y hechos, el maestro, jefe y amigo, Jorge Carpizo, nos brinda un compromiso, un reto, un ejemplo a seguir:

Hay que cambiar y reformar para ser mejores, mucho mejores, y no para que todo siga igual o para destruir o lesionar los aspectos positivos que indudablemente existen, fundamentalmente aquellos que construyen un Estado social y democrático de derecho. Necesitamos (es urgente) caminar muchos, pero muchos, pasos hacia delante en la finalidad de que todos los mexicanos lleven una existencia digna.⁷⁶

Esta es la voz de un hombre de enorme valor y con gran valentía, comprometido con su país y con los derechos humanos de todo individuo, de un hombre que se entregó a su país, a sus instituciones y a servir a su pueblo; de un hombre con una gran calidad humana, llena de sensibilidad; de un gran mexicano. ¡Gracias, mil gracias, por todo, Jorge!

⁷³ Carpizo, Jorge, “Diversos aspectos personales y sociales en la procuración de justicia en México”, *Revista de Derecho Político*, Madrid, núm. 74, 2009, pp. 531 y 532.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 535.

⁷⁵ Demanda de Jorge Carpizo en contra de Anabel Hernández, ante el Juzgado 65 de lo Civil, expediente 64/2012-B.

⁷⁶ Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel, *Derecho constitucional*, 6a. ed., México, UNAM-Porrúa, 2009, p. 176.